

2269 *ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 507.265.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 507.265, interpuesto por don José Antonio Rodríguez de Medina Navarro y otros, contra resolución de 19 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que acogiendo el motivo aducido por el Abogado del Estado en su contestación a la demanda, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Rodríguez de Medina Navarro, don José Luis Fernández Alvarez, don José Javier Latorre Piedrafitá, don Antonio Baquerizo Alonso, don Francisco Santapeu Coloma, don Francisco Moreno Marín, don Alberto de Mota Rodríguez, don Juan del Río Munguira, don Fernando Ramos Fontecha, don Felipe Contreras Rodríguez, don José Angel López Alvarez, don Enrique Jubindo Lappe, don Antonio Comunicación Gómez, don Antonio Giménez Luna, don Enrique Muñoz Pérez, don José Luis Sánchez Silva, don Antonio Mula Manzano, don Carlos Alarcón Cabezas de Herrera, don Roberto Gadea Sancho, don Juan Pérez Almazán, don Vicente Aparicio Godes, don Luis Grau Gaudi, don José Blas Lentijo, don Esteban González Sánchez, don Enrique Chollet Chapa, don Francisco de Asís Alonso Herre-ro, don José María Zubiaur Marcos, don Luis Mira Huerta, don Pedro Luis Acín Sanz, don Jesús Rodrigo Santolaria Alvaro, don Raimundo Félix Lafuente Ferrer, don Fernando Lafuente Gasca, don José Luis Golas Adell, don Bernardo Ortiz García, don Serafín González Tolon, don Marcelino Luis Correas Paesa, don Carlos Fernando García Soto, don José Domingo Yerra, don Honorio Jesús Morlans Martín, don Alberto Cañada Juste, don Jesús María Moreno Ortueta, don Víctor Ruiz Díaz, don Jesús Ranz Ortega y don Antonio de Hoyos Quintanilla, Ayudantes de Obras Públicas, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, reguladora de la estructura orgánica y las funciones de las Confederaciones Hidrográficas; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

2270 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Industrias Navarra del Aluminio, S. A.», de la ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Larraún, en término municipal de Irurzun (Navarra), con destino a usos industriales y sanitarios.*

«Industria Navarra del Aluminio, S. A.», ha solicitado la ampliación de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Larraún, en término municipal de Irurzun (Navarra), con destino a usos industriales, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a «Industria Navarra del Aluminio, S. A.», el caudal máximo de 240 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Larraún, con carácter complementario del de 120 litros por segundo, otorgado por resolución ministerial de 12 de diciembre de 1958, resultando un caudal total de 360 litros por segundo, con destino a usos industriales y sanitarios, en término municipal de Irurzun (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en Pamplona, noviembre de 1958, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 22800/68, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 542.073 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas

en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—Esta concesión queda supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas o que puedan imponerse para el vertido de las aguas residuales, en el expediente 63-A-291 de la Comisaría de Aguas del Ebro.

Cuarta.—Las restantes condiciones, a excepción de la 13.ª que no resulta procedente, son las mismas de la concesión primitiva, otorgada por resolución ministerial de 12 de diciembre de 1958.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

2271 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se autoriza a «Larra, S. A.», el vertido de aguas residuales de su factoría, en el barrio de Oiquina, a la ría del Urola, en el término municipal de Zumaya (Guipúzcoa).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Larra, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Término municipal: Zumaya.

Destino: Vertido de aguas residuales.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: Cinco mil (5.000) pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

2272 *RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la iniciación del expediente de expropiación correspondiente al proyecto: «Nueva carretera. Autopista M-30. Tercer cinturón de la Red Arterial de Madrid. Tramo: Autovía Marqués de Monistrol-Puerta de Hierro», que por estar incluido en el programa de inversión del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras (planta 5.ª del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, entrada Raimundo Fernández Villaverde, 54), al objeto de trasladarse posteriormente al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

De igual forma, se comunica a los afectados que para una mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—598-E.